



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-02)**

**Documento INF/4-S
26 de septiembre de 2002
Original: inglés
francés
español**

MARRAKECH, 23 DE SEPTIEMBRE - 18 DE OCTUBRE DE 2002

Nota del Secretario General

DOCUMENTO INFORMATIVO

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia, el informe sobre las actividades de la UIT relativas a la Resolución 102: Gestión de los nombres de dominio y direcciones Internet.

Yoshio UTSUMI
Secretario General

INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA UIT RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN 102: GESTIÓN DE LOS NOMBRES DE DOMINIO Y DIRECCIONES INTERNET

1 Introducción

1.1 Como se encarga en la Resolución 102 (Minneapolis, 1998) sobre gestión de los nombres de dominio y direcciones Internetⁱ, las actividades realizadas a este respecto ya se han comunicado al Consejo en los Documentos C99/51, C2000/27, C2000/27B, C01/EP/8 y C02/46. Si bien la Resolución 102 no encarga al Consejo que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la marcha de las actividades, quizá resulte conveniente hacerlo. Este documento es un panorama de las actividades y desarrollos que se realizan en la UIT, con acento en las actividades más recientes de la UIT relativas a la reforma de la ICANN y otras actividades realizadas después de la reunión de 2002 del Consejo.

2 Antecedentes

2.1 La elaboración de un marco adecuado para la administración y la evolución del sistema de nombres de dominio y direcciones Internet ha sido objeto de largos y amplios debates. La participación de la UIT se remonta a 1996, cuando se le pidió que cooperara con la iniciativa Internet Society, por la que se constituyó el International Ad Hoc Committee (IAHC, Comité ad hoc Internacional)ⁱⁱ. El IAHC publicó un estudio sobre la administración de los dominios de nivel superior genéricos (gTLDs)ⁱⁱⁱ. El resultado de esta actividad fue la firma, en 1997, de un Memorandum de Entendimiento sobre dominios de nivel superior genéricos (MoU-gTLD)^{iv}, y el Secretario General aceptó ser depositario de ese instrumento para los signatarios.

2.2 En parte como reacción a este plan, la Administración de los Estados Unidos publicó un "Libro Verde" en enero de 1998, en el que se describía una "Norma propuesta" (Proposed Rule), por la que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos (USDOC) sacaría a concurso nuevos registros de dominio de nivel superior Internet. Tras la invitación a formular comentarios sobre este documento, el USDOC publicó, en julio de 1998, la "Statement of Policy on Management of Internet Names and Addresses" (Declaración de política sobre la administración de nombres y direcciones Internet, el "Libro Blanco")^v, que no contenía "disposiciones reglamentarias sustantivas", pero sí definía principios y procedimientos amplios que utilizaría en la transición "de la función de gestión existente" a una "nueva empresa sin fines de lucro". En ese documento, la Administración de los Estados Unidos manifestaba su opinión sobre el papel de los gobiernos en la administración de los nombres de dominio y direcciones Internet:

"Estados Unidos, al igual que la mayoría de los comentaristas, sigue creyendo que ni los gobiernos nacionales, que actúan por derecho soberano, ni las organizaciones intergubernamentales, que actúan como representantes de los gobiernos, deben participar en la administración de los nombres de dominio y direcciones Internet".

2.3 Esta posición era la base del Libro Blanco, en el que se pedía que la supervisión de los nombres de dominio y direcciones Internet la efectuara una nueva empresa privada, sin fines de lucro y con sede en los Estados Unidos. También se decía que la Administración de los Estados Unidos mantendría la función de supervisión:

"hasta el momento en que esa nueva corporación se estableciera y fuera estable, y que cesaría en esa función lo antes posible, pero en ningún caso antes del 30 de septiembre de 2000".

2.4 En noviembre de 1998, poco tiempo después de la adopción de la Resolución 102 en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 1998, el USDOC y la Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN) (Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet), una empresa sin fines de lucro establecida conforme al derecho del Estado de California, Estados Unidos^{vi}, firmaron un Memorandum de Entendimiento (MoU). En su sitio web, la ICANN dice que es la empresa sin fines de lucro establecida para asumir la responsabilidad de asignación de direcciones IP, asignación de parámetros de protocolo, administración del sistema de nombres de dominio y administración del sistema de servidor raíz ...^{vii}. El MoU entre el USDOC y la ICANN se ha ampliado tres veces. La extensión más reciente, hasta el 30 de septiembre de 2003, se anunció hace poco, el 20 de septiembre de 2002^{viii}.

2.5 Después de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 hubo algunos desarrollos en lo que respecta a la ICANN y la función de los gobiernos. En febrero de 1999, tras las negociaciones entre algunas administraciones y el personal y/o el Asesor Jurídico de la ICANN, se creó el Comité Asesor Gubernamental (CAG) de la ICANN^{ix}. Si bien la Secretaría de la UIT, después de la adopción de la Resolución 102, siguió muy de cerca las actividades de la ICANN hasta esa fecha, no tuvo conocimiento de las deliberaciones que resultaron en la creación y la forma jurídica particular del CAG ni participó en ellas. El CAG es un órgano de representantes gubernamentales que, según los estatutos de la ICANN, sólo proporciona asesoramiento no vinculante a la Junta de Directores de la ICANN. En las reuniones del CAG también participan representantes de varias organizaciones intergubernamentales, como la Unión Europea, la UIT, la OCDE y la OMPI.

2.6 Los Estados Miembros de la UIT tienen opiniones divergentes sobre el nivel apropiado de participación gubernamental en la administración de los nombres de dominio y direcciones Internet, especialmente cuando intervienen asuntos de política pública (por ejemplo propiedad intelectual, fomento de la competencia, protección de los consumidores, privacidad, reglamentación de las telecomunicaciones, acceso equitativo, dominios de nivel superior correspondientes a códigos de país (ccTLD), seguridad, nombres de dominio asociados con unidades culturales, étnicas, geográficas y/o geopolíticas). También hay un debate sobre la forma jurídica que debería tener y si las disposiciones actuales siguen siendo el marco más adecuado. Éstos son indicios de que la reflexión sobre la función específica del gobierno y su relación con los órganos administrativos técnicos de Internet sigue en curso y es probable que continúe en los próximos años.

3 Administración de los dominios de nivel superior correspondientes a códigos de país

3.1 Un ejemplo específico que muestra cómo los intereses de los Estados Miembros de la UIT se superponen a la administración de los nombres de dominio Internet es el de los dominios de nivel superior correspondientes a código de país (ccTLD), en los que intervienen asuntos complejos relacionados, entre otras cosas, con la soberanía nacional, la protección de la infraestructura crítica, la seguridad y el derecho internacional. Durante estos últimos años, la UIT viene recibiendo cada vez más pedidos de información y solicitudes de asistencia sobre la delegación, así como las prácticas recomendadas para los dominios de nivel superior correspondientes a códigos de país (ccTLD). Si bien hay algunos Estados Miembros de la UIT que, por intermedio de órganos del gobierno, actúan como administradores de ccTLD o reconocen (formal o informalmente) a los administradores de ccTLD, en otros casos, los gobiernos no participan en la administración de los ccTLD. Más importante aún, hay algunos Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo, que se oponen a los procedimientos actuales de delegación y administración de sus ccTLD. En algunos casos, los ccTLD los explotan empresas privadas que están fuera del país o la jurisdicción del país correspondiente. Se han formulado algunas orientaciones sobre este asunto, pero hasta la fecha no ha habido una aceptación amplia de las políticas apropiadas. También cabe señalar que, debido a que el USDOC mantiene su función de supervisión de algunas actividades de

la ICANN, incluida la aprobación de los cambios de los servidores raíz del sistema de nombres de dominio (DNS), todo cambio en la administración de los ccTLD exige la aprobación del USDOC^x.

4 ENUM

4.1 Otro ejemplo específico, que merece que los Estados Miembros de la UIT lo estudien con atención, es el ENUM^{xi}, en el que se toma números del Plan internacional de numeración de las telecomunicaciones públicas (Recomendación UIT-T E.164^{xii}) y se los incorpora en el DNS para identificar y encontrar recursos de red. Esto incluye la posibilidad de asignar recursos E.164 a dispositivos basados en el Protocolo Internet (IP). El ENUM tiene un impacto potencial en los marcos nacionales de reglamentación y legislación en un entorno de telecomunicaciones convergidas y de Internet/IP, por lo que merece la consideración debida. La elaboración de un marco internacional estable para la instalación de ENUM exige la asignación de autoridad sobre los elementos de los números E.164 que se mapean al DNS, así como la asignación de la administración a una o más autoridades responsables en cada Estado Miembro de la UIT. La UIT ha acogido varios cursillos de tutoría y consulta sobre el ENUM. La Comisión de Estudio 2 del UIT-T está elaborando un proyecto de Recomendación para abordar algunos asuntos relacionados con el ENUM, ha publicado un Suplemento y ha aprobado procedimientos provisionales para la realización de las pruebas de ENUM^{xiii}.

5 Nombres de dominio plurilingües

5.1 La adopción de nombres de dominio plurilingües o no ASCII plantea varias cuestiones complejas, muchas de las cuales conciernen directamente a los Estados Miembros de la UIT. Se trata, entre otras, de la asociación semántica que tienen algunos nuevos dominios de nivel superior con unidades culturales, étnicas, geográficas y/o geopolíticas que conllevan aspectos de política delicados, de asuntos técnicos y de interfuncionamiento, de política de la competencia y acceso al mercado, así como temas de propiedad intelectual y solución de controversias.

5.2 En diciembre de 2001, la UIT y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en asociación con el Multilingual Internet Names Consortium (MINC) (Consortio de Nombres de Dominio Internet Plurilingües)^{xiv} organizó un Simposio conjunto UIT/OMPI sobre los nombres de dominio plurilingües^{xv}. El primer día del Simposio fue dirigido por la UIT y trató de cuestiones de tecnología y política. El segundo fue dirigido por la OMPI y abordó cuestiones de propiedad intelectual y de solución de controversias. La UIT y la OMPI presentaron documentos informativos, que se pueden consultar en el sitio web del Simposio^{xvi}. El Simposio congregó a unos 200 participantes pertenecientes a la comunidad Internet y a círculos jurídicos, así como encargados de formulación de políticas y representantes de gobiernos. El objetivo era difundir información adicional sobre este tema y ofrecer la oportunidad de compartir opiniones sobre posibles planteamientos.

6 Asuntos de propiedad intelectual

6.1 En la Resolución 102 se encarga al Secretario General que preste atención especial a las actividades de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) relativas a nombres de dominio y direcciones Internet. Además de las actividades conjuntas sobre los nombres de dominio plurilingües mencionadas, resultan de particular interés para los Estados Miembros de la UIT las actividades que realiza la OMPI en materia de protección contra el registro abusivo de nombres de dominios relacionados con nombres de países y los nombres y acrónimos de las organizaciones intergubernamentales internacionales. En cuanto al primer asunto, la ICANN, por petición del

CAG, ha tomado medidas extraordinarias para los nombres de país relacionados con el dominio de nivel superior .INFO de reciente adopción. La Asamblea General de la OMPI, que comenzó el 23 de septiembre de 2002, considerará las recomendaciones específicas de su Comité Permanente sobre marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas (SCT).

7 IPv6

7.1 Por solicitud del Foro IPv6^{xvii}, la UIT participó en la primera y segunda fases de un Grupo Especial IPv6 para elaborar un plan de acción destinado a asegurar la disponibilidad oportuna de la Versión 6 del Protocolo Internet (IPv6). La UIT acogió una reunión de la primera fase del Grupo Especial en enero de 2002 en Ginebra. En mayo de 2002, también acogió un cursillo didáctico IPv6^{xviii}.

8 Reforma del UIT-T y la ICANN

8.1 En su reunión celebrada del 22 de abril al 3 de mayo de 2002 el Consejo discutió el Documento C02/46 y especialmente el correspondiente anexo relativo a la reforma de la UIT y la ICANN. El Consejo apoyó por unanimidad la propuesta formulada por el Director de la TSB en el sentido de entablar conversaciones con la ICANN con respecto a la posibilidad de intensificar la cooperación entre el UIT-T y la ICANN. El Consejo pidió al Director de la TSB que mantuviera informados a los Estados Miembros de la UIT sobre la evolución de esta cuestión. Los debates organizados por el Consejo sobre el particular se recogen en el Documento C02/92. En respuesta a las peticiones formuladas por el Consejo, se adoptaron una serie de medidas, de las que se da cuenta más abajo.

8.2 Examen en la Comisión de Estudio 2 del UIT-T

8.3 En su reunión celebrada del 7 al 16 de mayo de 2002 la Comisión de Estudio 2 (CE 2) del UIT-T examinó el anexo al Documento C02/46, así como el extenso documento mencionado en dicho anexo. La CE 2 convino en formular la siguiente Declaración y transmitirla como Declaración de Coordinación al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) como Documento COM 2-LS 52/2(Rev.1):

"Se obtuvo consenso para apoyar la intervención de la UIT en el proceso de reforma de la ICANN, aunque se reconoce ampliamente que las siguientes medidas corresponden a la ICANN.

Se obtuvo, además, el consenso de que es demasiado pronto para hacer comentarios específicos sobre esferas particulares de colaboración potencial entre la UIT y la ICANN".

8.4 Examen en el GANT

8.5 En su reunión celebrada del 17 al 21 de junio de 2002 el GANT discutió el anexo al Documento C02/46, así como el extenso documento mencionado en el anexo. El GANT convino en la siguiente Declaración (Documento TSAG-R 16):

"El GANT reconoce y aprecia el apoyo otorgado al Director de la TSB por la reunión del Consejo de la UIT de 2002 para su iniciativa de contribuir al proceso de reforma de la ICANN. El GANT alienta vivamente al Director de la TSB a que continúe desplegando esfuerzos sobre estos asuntos de conformidad con la orientación proporcionada por el Consejo de la UIT".

8.6 Por otra parte, los representantes de la UIT ante la Organización de Soporte de Protocolos (PSO)^{xxix} de la ICANN enviaron la siguiente Declaración al Comité de la ICANN sobre Evolución y Reforma (ERC):

"La PSO se estableció originalmente porque la ICANN quería aprovechar la asesoría técnica de los organismos de normalización. La UIT estima que la PSO es útil, y que si está llamada a desaparecer en razón de la reforma de la ICANN, ésta debe reconocer el valor de su relación con la UIT (y con el resto de los organismos de normalización PSO) y hacer que continúe en cualquier organización nueva que se pueda crear".

8.7 Deliberaciones del GAC en Canberra y Bucarest

8.8 Del 3 al 4 de junio de 2002 se celebró una reunión del GAC en Canberra, Australia, en la reunión la TSB presentó el anexo al Documento C02/46 y el extenso documento mencionado en dicho anexo, así como el resumen de los debates del Consejo y de la CE 2. La opinión general del GAC fue que era preciso seguir examinando la posible cooperación futura entre la ICANN y la UIT y que, en particular, resultaría apropiado considerar la función del UIT-T en relación a las nuevas atribuciones de ccTLD.

8.9 Del 24 al 26 de junio de 2002 se celebró en Bucarest, Rumania, una reunión del GAC como parte de la reunión programada de la ICANN, cuyo tema principal fue la reforma de la ICANN. Después de largos debates, el GAC formuló una Declaración sobre la reforma de la ICANN^{xx}. Basándose en la interpretación de la Resolución 102, los debates mantenidos en el Consejo de 2002 y el GANT, los representantes de la UIT ante el GAC expresaron ciertas reservas con respecto a las declaraciones formuladas por el GAC sobre la reforma de la ICANN en su reunión de Bucarest (véase el anexo A), y en ese sentido intervinieron también otros miembros del GAC. Las reservas expresadas por la Secretaría de la UIT se reproducen en el anexo A.

8.10 En su Declaración el GAC sugiere que se introduzcan modificaciones en la Declaración de la misión de la ICANN sobre todo para dejar claro que la ICANN debe centrarse en la coordinación de ciertas esferas técnicas fundamentales y las políticas directamente relacionadas^{xxi}, así como para reconocer la función de los gobiernos como representantes de interés público. En su Declaración el GAC reconoció, por otra parte, que las organizaciones intergubernamentales competentes pueden efectuar una valiosa contribución en sus esferas de conocimiento.

8.11 Otras actividades realizadas recientemente después del Consejo de 2002

8.12 El ERC de la ICANN ha realizado varias actualizaciones de sus actividades después de la reunión de Bucarest^{xxii}.

8.13 El 19 de junio de 2002, con ocasión de la Sesión Plenaria de la Organización de Soporte de Protocolos (PSO), el Director de la TSB se entrevistó con el Sr. Andrew McLaughlin, Jefe de Política de la ICANN. La entrevista fue positiva y constructiva, y ambos convinieron en que será útil que funcionarios de la TSB y de la ICANN vuelvan a reunirse para concertar acuerdos de cooperación en esferas específicas.

8.14 El 31 de julio de 2002, en respuesta a varias preguntas, la TSB publicó aclaraciones sobre los documentos ya publicados sobre la UIT y la reforma de la ICANN^{xxiii}.

8.15 El 9 de agosto de 2002, el Director de la TSB se reunió con el Sr. Stuart Lynn en la Sede de la UIT. El Director transmitió al Sr. Lynn un documento de debate. Ambos acordaron que convendría seguir manteniendo conversaciones en el futuro para investigar la posibilidad de intensificar la cooperación entre la ICANN y el UIT-T.

- 8.16 El 28 de agosto de 2002, el Director de la TSB se reunió con la Sra. Nancy Victory, Subsecretaria de Comercio de EE.UU. en Washington, D.C.
- 8.17 El 29 de agosto de 2002, el Director de la TSB se reunió con el Presidente de la ICANN en Los Ángeles, California.
- 8.18 El 9 de septiembre de 2002, los funcionarios de la TSB hicieron una presentación en CENTR, que es el foro de operadores europeos de ccTLD, en Vilnius, Lituania.
- 8.19 El 19 de septiembre de 2002, el Director de la TSB y algunos miembros del personal de la TSB y de la Secretaría General se reunieron con representantes de los Gobiernos de la Unión Europea en Bruselas, Bélgica.
- 8.20 El 16 de septiembre de 2002 se publicó en seis idiomas la Circular N° 125 de la TSB relativa a la evolución de la situación de la gestión de nombres de dominio y direcciones de Internet, en la que se proporciona información sobre las medidas adoptadas por la TSB después del Consejo de 2002.

Anexo A

Reservas de la UIT a la Declaración del GAC sobre la reforma de la ICANN

La Secretaría de la UIT expresa las siguientes reservas con respecto a la Declaración del GAC de 27 de junio de 2002 sobre la evolución y la reforma de la ICANN.

- 1) La Secretaría de la UIT señala que en el párrafo 1 de la Declaración del GAC de 27 de junio de 2002 se hace referencia al Comunicado de 2 de marzo de 1999. Esta referencia particular es una declaración de los gobiernos nacionales presentes (véase <http://www.icann.org/committees/gac/communique-02mar99.htm>) y, a petición de la UIT en 1999, se excluyó en forma específica toda referencia a las organizaciones intergubernamentales.
- 2) Los temas de la evolución y la reforma de la ICANN y de las relaciones entre la UIT y la ICANN se han discutido en varios órganos de la UIT, particularmente el Consejo, la Comisión de Estudio 2 del UIT-T y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) del UIT-T. Aunque en la UIT se apoya unánimemente la propuesta de aumentar la cooperación entre la ICANN y la UIT, se han expresado varias opiniones con respecto a las mejores maneras para llevarla a cabo; algunos Estados Miembros están a favor de continuar la participación de la UIT en el Comité Asesor Gubernamental y la Organización de Soporte de Protocolos de la ICANN, mientras que otros proponen que se examine una gama más amplia de opciones de cooperación.
- 3) Vistas las opiniones diversas expresadas por los Estados Miembros de la UIT sobre muchos de los temas tratados en la Declaración, la Secretaría de la UIT debe desvincularse de cierto número de sus conclusiones esenciales, en particular, entre otras:
 - a) La Secretaría de la UIT señala que, si bien el GAC "comparte la opinión" de que la asociación de los sectores privado/público es fundamental (párrafo 8), se refiere a la ICANN como un "órgano del sector privado" (párrafo 3). La Secretaría de la UIT considera que los límites poco claros entre las funciones de "sector privado" y "sector público", la forma jurídica y la competencia geográfica de la ICANN y, en particular, el papel del GAC como "Comité Asesor", continuarán planteando dificultades estructurales fundamentales. Por ejemplo, la Secretaría no tiene conocimiento de ningún "órgano del sector privado" cuyos "valores fundamentales" y/o "Declaración de Misión" estén sujetos a redacción rigurosa de los representantes del gobierno.
 - b) La Secretaría de la UIT considera que no se puede caracterizar la ICANN como "órgano del sector privado" si su existencia, responsabilidades particulares y supervisión están sujetas a la supervisión permanente de un solo gobierno. Por otro lado, si la "asociación de los sectores privado/público es esencial" y los gobiernos colectivamente van a aprobar los estatutos o el mandato de un órgano del sector privado, conforme a la Resolución 102 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Minneapolis, 1998), su gestión "debe basarse en una plena cooperación internacional" y "el papel de los gobiernos es establecer un régimen jurídico claro, coherente y predecible".
 - c) Con respecto al consenso, dado que la ICANN ha solicitado asesoramiento explícitamente, señalamos que las actividades de normalización de las telecomunicaciones y de formulación de políticas han sido desde siempre un proceso decisorio realizado de abajo arriba y basado en el consenso, y que esta tradición

continúa guiando los trabajos sobre las redes y los servicios basados en IP en muchos órganos y foros de normalización.

- d) Con respecto al financiamiento, dado que la ICANN ha solicitado asesoramiento explícitamente, señalamos que la tendencia actual de las telecomunicaciones en muchos países es la instauración de una política nacional que favorece los mecanismos de fijación de los precios por el mercado, la reducción de los subsidios cruzados y los precios orientados a costos.

-
- i <http://www.itu.int/osg/spu/resolutions/res102.html>.
- ii <http://www.iahc.org/>.
- iii <http://www.iahc.org/draft-iahc-recommend-00.html>.
- iv <http://www.gtld-mou.org>.
- v http://www.ntia.doc.gov/ntiahome/domainname/6_5_98dns.htm.
- vi <http://www.icann.org>.
- vii <http://www.icann.org/general/abouticann.htm>.
- viii Véase http://www.ntia.doc.gov/ntiahome/domainname/agreements/amend5_09192002.htm, http://www.ntia.doc.gov/ntiahome/domainname/agreements/docstatement_09192002.htm, y http://www.ntia.doc.gov/ntiahome/press/2002/icann_09192002.htm.
- ix <http://www.icann.org/announcements/icann-pr03feb99.htm>.
- x *Cooperative Agreement No. NCR-9218742, Amendment 11*, <http://www.ntia.doc.gov/ntiahome/domainname/proposals/docnsi100698.htm>.
- xi Para un panorama general de las actividades de ENUM y la UIT véase: <http://www.itu.int/osg/spu/enum/>.
- xii La Recomendación UIT-T E.164 titulada "Plan internacional de telecomunicaciones públicas" especifica el formato y los tipos de utilización de los números telefónicos públicos.
- xiii <http://www.itu.int/ITU-T/inr/enum/index.html>.
- xiv <http://www.minc.org>.
- xv <http://www.itu.int/mdns/>.
- xvi <http://www.itu.int/mdns/presentations/>.
- xvii <http://www.ipv6forum.com>.
- xviii <http://www.itu.int/ITU-T/worksem/ipv6/index.html>.
- xix <http://www.pso.icann.org/>.
- xx <http://www.icann.org/committees/gac/statement-on-reform-26jun02.htm>.
- xxi Como dijo la Sra. Nancy Victory, Subsecretaria de Comercio de EE.UU., en su testimonio ante la Cámara de Representantes de EE.UU., el 12 de junio de 2002: "El Departamento considera que los esfuerzos del ICANN se deben centrar en la coordinación de las esferas técnicas fundamentales y las políticas directamente relacionadas expuestas inicialmente en la Declaración de Política del Departamento de 1998. Convenimos con la mayoría de los interesados en que la misión del ICANN debe "permanecer circunscrita". El ICANN no es ni debería llegar a ser el "gobierno de la Internet".
- xxii <http://www.icann.org/committees/evol-reform/links.htm>.
- xxiii <http://www.itu.int/ITU-T/tsb-director/itut-icann/clarifications.html>.
-